

PRESENTACION PARTICION

Consultores Legales <consultoriaslegales.sas@gmail.com>

Vie 18/11/2022 10:43

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 13 de FAMILIA DE BOGOTA

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REF. SUCESION INTESTADA de los señores BERNABÉ CORREDOR ROJAS Y ANA ELISA VERGARA DE CORREDOR

Radicación. 11001311001320190112200

Ref.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

ALBA R MEDINA DE AVENDAÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.822.135, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 30.611 del C S DE LA J, obrando como apoderada judicial designada por el despacho me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación conforme a la ley según memorial en PDF .

Atte

Alba R Medina de Avendaño

cc No 37.822.135

T P 30.611

Señor
JUEZ 13 de FAMILIA DE BOGOTA
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E S D

REF. SUCESION INTESTADA de los señores BERNABÉ CORREDOR ROJAS Y
ANA ELISA VERGARA DE CORREDOR
Radicación. 11001311001320190112200

Ref.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

ALBA R MEDINA DE AVENDAÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.822.135, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 30.611 del C S DE LA J, obrando como apoderada judicial designada por el despacho me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación conforme a la ley .

HECHOS

1.- El señor BERNABÉ CORREDOR ROJAS quien en vida se identificó con CC No. 2.875.872 falleció en la ciudad de Bogotá, el día 8 de Noviembre de 1996

2.- La señora ANA ELISA VERGARA DE CORREDOR quien en vida se identificó con C C No. 20.076.156 falleció en la ciudad de Bogotá el día 7 de Abril de 2008

3.- El ultimo domicilio de los causantes fue la ciudad de Bogotá y fue el asiento general de sus negocios.

4.- Los señores BERNABÉ CORREDOR ROJAS Y ANA ELISA VERGARA DE CORREDOR contrajeron matrimonio católico en la parroquia la Asunción de Nuestra Señora en la ciudad de Bogotá, hecho que se registró ante la Notaria 8 de Bogotá al indicativo serial No 6324609

5.- Los causantes procrearon los siguientes hijos:

ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA, nacido el día 28 de marzo de 1951
MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA (QEPD) nacida el día 25 de Enero de 1961

HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA nacido el día 23 de septiembre de 1958

6.- La hija de los causantes señora MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA falleció en Bogotá, el día 18 de Octubre de 2006, hecho que se registró ante la Notaria 32 de Bogotá al indicativo serial No 06343183

7.-A la señora MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA le sobreviven dos hijas LEADY MARCELA MOYA CORREDOR y JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR, ambas nacidas en Bogotá el día 28 de Enero de 1988 y 28 de abril de 1989 respetivamente y así consta en los registro civiles de nacimiento

8.- Los causantes no otorgaron testamento.

9.- Mis representados ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA; LEADY MARCELA MOYA CORREDOR y JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR aceptaron la herencia con beneficio de inventario

10.- Se hizo necesario el trámite ante la jurisdicción para garantizar los derechos sucesorales para las partes interesadas entre ellos el del señor HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA

11.- Mis representados no conocieron otros interesados con igual o mejor derecho que los que ellos tienen, ni saben de la existencia de otros legatarios, ni de acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos del inventario

12.- Los valores asignados a cada uno de bienes descritos en la diligencia de inventarios serán los que se tengan en cuenta para el trabajo encomendado y seguiremos los lineamientos trazados por la norma civil para adjudicar los derechos a cada heredero .

Actuación procesal :

1.- Mediante auto de fecha 23 de Enero de 2020 su despacho declaro abierto y radicado el proceso de los señores BERNABÉ CORREDOR ROJAS Y ANA ELISA VERGARA DE CORREDOR y en el mismo auto fueron reconocidos :ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA y como herederas por representación de la sra MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA fueron reconocidas sus hijas LEADY MARCELA MOYA CORREDOR y JESSICA TATIANA MOYA . Este auto fue aclarado posteriormente , en cuanto a corrección de nombres

2.- Mediante oficio 157 del 5 de febrero de 2020 el juzgado dio aviso a la DIAN de la apertura de la sucesión , para lo de su cargo .

3.- Mediante oficio 626 del 15 de julio de 2020 el juzgado ordeno a la oficina Registro de instrumentos públicos la inscripción del embargo al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 .

4.- En el diario La República se realizaron las publicaciones de ley el día 9 de febrero de 2020, y la hoja del periódico se aportó al proceso

5.- Para los efectos legales pertinentes el señor HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA se notificó del proceso de sucesión el día 17 de marzo del año 2021 y el juzgado mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021 conforme al acta de nacimiento obrante en el expediente lo reconoce como heredero de los causantes

6.- El juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá como comisionado , realizo la diligencia de secuestro sobre el único bien inmueble de la sucesión ordenada en despacho comisorio No 006 del 17 de junio de 2021

7.- Mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2022, la Dian autorizo continuar con el trámite de la sucesión.

8.- El día 3 de noviembre de 2022, se llevo a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en modalidad virtual y dentro de ella se me autorizo a presentar el trabajo de partición

Hecho el anterior alistamiento, el siguiente es el activo líquido partible y es la base para la adjudicación a saber:

ACTIVO

PARTIDA UNICA: Bien inmueble

El derecho del dominio y posesión del 100% de un lote junto con la edificación sobre el levantada ubicada en la Cra 111 No 141 A 79 de Bogotá , Distrito Capital, en la zona de Suba, que tiene una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros (115.50 mtrs 2), que forma parte del predio de mayor extensión denominado “LAS FLORES”, distinguido en el catastro con la cuenta Número R/ 2408; lote objeto de esta venta que es parte del lote marcado con el número ocho (8) de la manzana “ H” en el plano de loteo citado del ,predio “ LAS FLORES “, y que para efectos de su registro y matricula se denominará “ LOTE No.8 –Q DE LA MANZANA “H “ PARTE DE LAS FLORES y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte,

en longitud de veinte un metros (21.00 mtrs.), con la parte R. del mismo lote número ocho (8) de la misma manzana; Por el Sur, en longitud de veintiun metros (21 mtrs.), con la parte P. del mismo lote y manzana; Por el Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts.), con la calle de la parcelación: Por el Occidente , en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs).con terrenos que fueron de Julio Ospina M.

TRADICION

El anterior inmueble fue adquirido por el causante según consta en la escritura pública # 4249 de Octubre 30 de 1971 de la notaria Octava de Bogotá , la cual se registró al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

El valor dado al inmueble se ha fijado teniendo en cuenta el **“El Artículo 26. Del Código General del Proceso. Determinación de la cuantía**

La cuantía se determinará así:

.....

5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

En este caso debe tenerse en cuenta la cuantía de la sucesión, que según el artículo 26 del Código General del Proceso se define por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral , ya que los bienes finalmente se van a repartir en porcentajes iguales para los herederos y no se trata de nada comercial .

Valor del anterior inmueble : \$189.069.000

Pasivo; 0

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

No hay lugar a liquidación de la sociedad conyugal

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Los hijos de los causantes son tres :**ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA, HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA y LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA (fallecida)** y en su representación **recogen la herencia las señoras LEADY MARCELA MOYA CORREDOR y JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR .**

Para pagarles sus derechos como herederos se toma el valor total del activo por \$ **189.069.000** y ésta se divide entre los herederos y para no quedar por fuera un centésima parte a próxima a un heredero y mis representados lo aprueban correspondiéndoles de la siguiente manera :

ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA, el 33,33% POR LA SUMA DE \$63.016.697,70

HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA , el 33,34% POR LA SUMA DE \$63.035.604,60

LEADY MARCELA MOYA CORREDOR el 16.665% POR LA SUMA DE \$31.508.348,85

JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR el 16.665% POR LA SUMA DE \$31.508.348,85

Así las cosas, de los bienes inventariados se adjudicaran los valores correspondientes a cada uno de los interesados conformando las respectivas hijuelas.

ADJUDICACION

HIJUELA NUMERO UNO

Para el señor ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No.19.137.344 de Bogotá

Para pagarle sus derechos herenciales dentro de este trabajo de partición, se le adjudica al señor **ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA**, en su calidad de hijo de los causantes , la suma de **\$63.016.697,70**

El valor a adjudicar se encuentra representado en el siguiente bien y se integra y paga así:

DE LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO se le adjudica el 33.33% del derecho del dominio y posesión del 100% de un lote junto con la edificación sobre el levantada ubicada en la Cra 111 No 141 A 79 de Bogotá , Distrito Capital, en la zona de Suba, que tiene una extensión superficiaria de ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros (115.50 mtrs 2), que forma parte del predio de mayor extensión denominado "LAS FLORES", distinguido en el catastro con la cuenta Número R/ 2408; lote objeto de esta venta que es parte del lote marcado con el número ocho (8) de la manzana " H" en el plano de loteo citado del ,predio " LAS FLORES ", y que para efectos de su registro y matricula se denominará " LOTE No.8 -Q DE LA MANZANA "H " PARTE DE LAS FLORES y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte, en longitud de veinte un metros (21.00 mtrs.), con la parte R. del mismo lote número ocho (8) de la misma manzana; Por el Sur, en longitud de veintiun metros (21 mtrs.), con la parte P. del mismo lote y manzana; Por el Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts.), con la calle de la parcelación: Por el Occidente , en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs).con terrenos que fueron de Julio Ospina M.

TRADICION

El anterior inmueble fue adquirido por el causante según consta en la escritura pública # 4249 de Octubre 30 de 1971 de la notaria Octava de Bogotá , la cual se registró al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Valor del 33. 33 % del anterior inmueble : \$63.016.697,70

Valor adjudicado -----**\$63.016.697,70**

HIJUELA NUMERO DOS

Para el señor HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA , Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.428.910 de Bogotá.

Para pagarle sus derechos herenciales dentro de este trabajo de partición, se le adjudica al señor **HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA** , en su calidad de hijo de los causantes , la suma de **\$63.035.604,60**

El valor a adjudicar se encuentra representado en el siguiente bien y se integra y paga así:

DE LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO se le adjudica el 33.34% del derecho del dominio y posesión del 100% de un lote junto con la edificación sobre el levantada ubicada en la Cra 111 No 141 A 79 de Bogotá , Distrito Capital, en la zona de Suba, que tiene una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros (115.50 mtrs 2), que forma parte del predio de mayor extensión denominado “LAS FLORES”, distinguido en el catastro con la cuenta Número R/ 2408; lote objeto de esta venta que es parte del lote marcado con el número ocho (8) de la manzana “ H” en el plano de loteo citado del ,predio “ LAS FLORES “, y que para efectos de su registro y matrícula se denominará “ LOTE No.8 –Q DE LA MANZANA “H “ PARTE DE LAS FLORES y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte, en longitud de veinte un metros (21.00 mtrs.), con la parte R. del mismo lote número ocho (8) de la misma manzana; Por el Sur, en longitud de veintiun metros (21 mtrs.), con la parte P. del mismo lote y manzana; Por el Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts.), con la calle de la parcelación: Por el Occidente , en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs).con terrenos que fueron de Julio Ospina M.

TRADICION

El anterior inmueble fue adquirido por el causante según consta en la escritura pública # 4249 de Octubre 30 de 1971 de la notaria Octava de Bogotá , la cual se registró al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Valor del 33. 34 % del anterior inmueble : --\$63.035.604,60

Valor adjudicado -----\$63.035.604,60

HIJUELA NUMERO TRES

Para la señora LEADY MARCELA MOYA CORREDOR , Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.021.533 de Bogotá .

Para pagarle sus derechos herenciales dentro de este trabajo de partición, se le adjudica a la señora **LEADY MARCELA MOYA CORREDOR** , en su calidad de heredera por representación de su madre la sra **MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA (fallecida e hija de los causantes)** , la suma de **\$31.508.348,85**

El valor a adjudicar se encuentra representado en el siguiente bien y se integra y paga así:

DE LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO se le adjudica el 16.665% del derecho del dominio y posesión del 100% de un lote junto con la edificación sobre el levantada ubicada en la Cra 111 No 141 A 79 de Bogotá , Distrito Capital, en la zona de Suba, que tiene una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros (115.50 mtrs 2), que forma parte del predio de mayor extensión denominado “LAS FLORES”, distinguido en el catastro con la cuenta Número R/ 2408; lote objeto de esta venta que es parte del lote marcado con el número ocho (8) de la manzana “ H” en el plano de loteo citado del ,predio “ LAS FLORES “, y que para efectos de su registro y matrícula se denominará “ LOTE

No.8 –Q DE LA MANZANA “H “ PARTE DE LAS FLORES y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte, en longitud de veinte un metros (21.00 mtrs.), con la parte R. del mismo lote número ocho (8) de la misma manzana; Por el Sur, en longitud de veintiun metros (21 mtrs.), con la parte P. del mismo lote y manzana; Por el Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts.), con la calle de la parcelación: Por el Occidente , en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs).con terrenos que fueron de Julio Ospina M.

TRADICION

El anterior inmueble fue adquirido por el causante según consta en la escritura pública # 4249 de Octubre 30 de 1971 de la notaria Octava de Bogotá , la cual se registró al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Valor del 16.665% del anterior inmueble \$31.508.348,85

VALOR ADJUDICADO: \$31.508.348,85

HIJUELA NUMERO CUATRO

Para la señora JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.032.395 de Bogotá .

Para pagarle sus derechos herenciales dentro de este trabajo de partición, se le adjudica a la señora **JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR**, en su calidad de heredera por representación de su madre la sra **MARIA DEL ROSARIO CORREDOR VERGARA (fallecida e hija de los causantes)** , la suma de **\$31.508.348,85**

El valor a adjudicar se encuentra representado en el siguiente bien y se integra y paga así:

DE LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO se le adjudica el 16.665% del derecho del dominio y posesión del 100% de un lote junto con la edificación sobre el levantada ubicada en la Cra 111 No 141 A 79 de Bogotá , Distrito Capital, en la zona de Suba, que tiene una extensión superficiaria de ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros (115.50 mtrs 2), que forma parte del predio de mayor extensión denominado “LAS FLORES”, distinguido en el catastro con la cuenta Número R/ 2408; lote objeto de esta venta que es parte del lote marcado con el número ocho (8) de la manzana “ H” en el plano de loteo citado del ,predio “ LAS FLORES “, y que para efectos de su registro y matricula se denominará “ LOTE No.8 –Q DE LA MANZANA “H “ PARTE DE LAS FLORES y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte, en longitud de veinte un metros (21.00 mtrs.), con la parte R. del mismo lote número ocho (8) de la misma manzana; Por el Sur, en longitud de veintiun metros (21 mtrs.), con la parte P. del mismo lote y manzana; Por el Oriente, en longitud de seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts.), con la calle de la parcelación: Por el Occidente , en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs).con terrenos que fueron de Julio Ospina M.

TRADICION

El anterior inmueble fue adquirido por el causante según consta en la escritura pública # 4249 de Octubre 30 de 1971 de la notaria Octava de Bogotá , la cual se registró al folio de matrícula inmobiliaria No 50N -20197668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Valor del 16.665% del anterior inmueble \$31.508.348,85

VALOR ADJUDICADO: \$31.508.348,85

Recapitulando:

ALVARO ENRIQUE CORREDOR VERGARA, el 33,33% POR LA SUMA DE \$63.016.697,70

HECTOR JULIO CORREDOR VERGARA , el 33,34% POR LA SUMA DE \$63.035.604,60

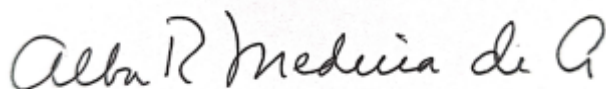
LEADY MARCELA MOYA CORREDOR el 16.665% POR LA SUMA DE \$31.508.348,85

JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR el 16.665% POR LA SUMA DE \$31.508.348,85

Señor Juez, al entregar este trabajo de partición solicito con todo respeto, imparta su aprobación Y se ordene .

- 1.- La cancelación de la medida cautelar
2. La entrega del inmueble a sus asignatarios
- 3.- La expedición de copias auténticas para la inscripción del registro ante la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá

Atentamente,



ALBA R MEDINA DE AVENDAÑO
CC No. 37.822.135
T P No 20611 del C S de la J